

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Palma 25 de Mayo de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO III. DE LAS CÓRTEES.

Cap. VI. De la celebracion de las Córtes.

Art. 105. Cuando tuvieren por conveniente trasladarse á otro lugar, podrán hacerlo con tal que sea á pueblo, que no diste de la capital mas que doce leguas, y que convengan en la traslacion las dos terceras partes de los diputados presentes.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 12 de Mayo.

Tercera compañía de cazadores del partido de Vich.—Hoy á las cinco y media de la mañana he salido de Granollers con la compañía de mi mando, dirigiéndome á la Garriga, en donde he sabido que en el pueblo del Figaró se hallaba una partida de doce facciosos de la gavilla de Many de Palou. Inmediatamente he dispuesto se adelantase ácia dicho pueblo el teniente D. Juan Lluch con una guerrilla, y al llegar á él ha sabido que habian echado á tierra la Lámpida de la Constitucion, marchándose por el camino del Congost ácia la Abella, y en este último pueblo supe que se hallaban á medio cuarto de hora, y creyendo hallarlos en el meson de Aiguafreda, me dirigí alla, en donde supe acababan de salir para Centelles, y con el fin de alcanzarlos hice avanzar dos guerrillas por derecha é izquierda, y yo con el referido teniente marchamos por el centro. Las guerrillas y yo entramos á un tiempo por distintos puntos en Centelles calando bayoneta, y les matamos siete, entre ellos un oficial llamado Claramunt. Les tomamos todas las armas y municiones y dos caballos, sin tener por nuestra parte la menor desgracia, en la inteligencia de que los cinco que quedaron debieron su salvacion á la ligereza de sus pies, y á las montañas vecinas en que se guarecieron.

Faltaria á mi deber sino recomendaba á V. S. en general el valor y entusiasmo de todos estos

Voluntarios de mi mando, pues todos se han portado como verdaderos hombres libres; pero en particular merece un singular elogio el citado teniente D. Juan Lluch, quien se ha echado encima de ellos con aquel valor propio de su carácter y del fuego patrio de que se halla animado y que ha demostrado siempre.—Dios guarde á V. S. muchos años. Moya 10 de mayo de 1823.—Ramon Moneja.—M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia de Barcelona.

Idem 13.

Regimiento de caballería del Príncipe, primer escuadron.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General en jefe lo que á la letra copio.

Excmo. Sr.—Son las cinco de la mañana, y acabo de regresar á este pueblo, despues de haber recorrido todos los campos de estos contornos en persecucion del cabecilla *Tristany* y su faccion.

A las tres de la mañana tropezamos con su gran guardia, un cuarto de hora avanzada sobre el camino de Manresa; prevenidos sin duda de antemano, estaban con la mayor vigilancia, y al acercarnos nos dieron por 10 ó 12 veces el *quiere vive* precipitadamente; y sin responderles palabra, mandé redoblar el paso, hasta que por último nos tiraron una descarga cerrada á quemarropa, que fue contestada con el grito uniforme de ¡Viva la Constitucion! viva el Rey constitucional! y cargando al mismo tiempo al gran galope, entramos por las calles del pueblo llevando por delante toda la faccion dispersa.

No puedo detallar en este instante los muertos que han tenido, pero han sido bastantes, y dejó dos partidas recorriendo los campos, en los que se han ocultado muchísimos entre los sembrados. Por mi parte no he tenido mas pérdida que la del soldado de mi escuadron Julian Muñoz herido, y tambien su caballo. La sangre de este bizarro vertida delante de sus camaradas, ha sido en el momento vengada, y así es que el

escuadron del Príncipe, partida del Infante, y los 4 individuos de Almansa que tengo agregados al escuadron, han sacado sus espadas bien teñidas.

Todos estos valientes se han portado como siempre, y ya se creen degradados en batirse con estos cobardes, en los que no encuentran la resistencia que ellos desearan.

La accion no ha sido tan completa como esperaba: digo que no ha sido tan completa, porque creía que no habia de escapar uno solo; pero á pesar de haber venido marchando toda la noche en el mal camino que hay desde Manresa à esta (y particularmente para la caballería); tuvieron aviso una hora antes de nuestra llegada, y probablemente con mucha mas anticipacion; pues aun cuando ellos no hicieron movimiento hasta las dos, á las 12 de la noche ya habian retirado el cañon que tenian en la plaza. He mandado perseguirle por las rodadas, y probablemente caerá en mi poder.

El no haber podido llegar à tiempo la infantería de Camprubí, fue una falta de consideracion: por mas diligencias que practicó este valiente, no pudieron reunirsele mas que unos 30 de los suyos, que incorporados á los 100 hombres de las compañías de Vich, y 16 de la de Manresa, no podian atender mas que á un punto, y asi es que hemos carecido de esta arma tan necesaria. La caballería no ha podido maniobrar entre Calaf, Castellfullit y Cervera, porque el terreno es escabrosísimo, y á favor de este se ha salvado (cada uno por su lado) el resto de la faccion de *Tristany*. De este modo ha terminado el orgullo de muchos de estos necios, que se jactaban de que por este pais no verian en la vida un solo constitucional; á pesar de esto debo advertir á V. E. que hacen pocos reclutas, y se les van muchísimos, y dicen públicamente los que en el dia siguen, que en el momento que empieze la siega, se marcharán todos, pues ellos no quieren nada con los *Aliats*.

Recomiendo à V. E. el mérito que han contraido en esta jornada el escuadron del Príncipe y partida del Infante al mando de su digno alferrez don Juan María Llufrin. Esta partida, compuesta en la mayor parte de los mismos individuos que tuve á mis órdenes en las acciones de Belber y Puigcerdá, ha vuelto á ser merecedora de que V. E. le manifieste su reconocimiento. Camprubí con la pequeña parte de su fuerza ha llenado su deber, y del mismo modo se han conducido las dos compañías de voluntarios de Vich al mando del capitan comandante de las mismas don Antonio Sellas. Todos los señores oficiales de estas, y el de voluntarios de Manresa, que tambien me han acompañado en la jornada con 16 hombres de los mismos, nada me han dejado que

desear. No puedo dejar en silencio los conocimientos que me han presiado esta expedicion, viniendo á la cabeza de la caballería el ex-alcalde de esta villa, y en la actualidad ayudante de provisiones del ejército don Ramon Figuerola, bien conocido por los servicios que tiene prestados, y siendo últimamente alcalde constitucional, tuvo que abandonar sus intereses y agregarse al ejército. Al recorrer los campos, y ver los muertos en distintas direcciones, no he podido menos de horrorizarme en ver la sangre española derramada, y precisamente en los críticos momentos que debia economizarse para verterla à raudales contra los extranjeros, que no contentos con haber sido el móvil de estos males acaban de invadir nuestra amada Patria.

No puedo menos de poner en conocimiento de V. E. el rasgo de generosidad que acaban de manifestar la partida del Infante y el escuadron de mi mando, el cual me ha enternecido, llenándome igualmente de júbilo. Al conducir este oficio se me ha presentado una comision de soldados del Príncipe é Infante, encargada de entregarme en propia mano el haber de un dia íntegro por todos ellos, añadiendo que tantos cuantos meses tardase el herido en curar, otros tantos dejarian el dia de socorro; les he contestado devolviéndoles su dinero (que por ningun título quisieron tomar) y diciéndoles, que la herida no era de mayor gravedad; por consiguiente no presentaba una cura larga; que para los heridos que hubiese en lo sucesivo tendrian lugar sus deseos, pero por el actual dejasen á los oficiales el cuidado de suministrarle cuanto le hiciese falta.

Estos rasgos generosos, Escmo. Señor, solo se ven en los soldados constitucionales, pues al ardor con que defienden la Constitucion, reunen las bellas cualidades de subordinados y generosos. Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Calaf 10 de mayo de 1823. Atanasio Mendivil. Sr. Comandante general en 2º del 7º distrito. P. D. En este momento acaban de avisarme que el cañon está en nuestro poder. Se halla tambien en el mio toda la ridícula correspondencia de *Tristany*: hay un oficio de él á un General frances dirigido à Puigcerdá, que hace la apología de este aventurero.

VARIEDADES.

(Concluyen las de ayer.)

Quinta. Podria entonces establecerse una policia en estas casas mismas, evitando con ella las blasfemias y los malos modos de los jugadores; y ya que son gente viciosa, por lo menos se lograria que lo fuesen con crianza.

Sesta. Se evitaría que los jugadores se robaran unos á otros como sucede frecuentemente, con naipes, dados falsos y de cien maneras; y el robado encontraría la justicia que le pertenece, la que no puede hallar ahora por no poderla pedir si quiera, quedando en consecuencia víctima sacrificada á las estafas y robos que la inmoralidad fraguó contra su bolsillo.

Septima. Con el fuerte estipendio diario que cada dia percibiría el gobierno de las casas que autorizase, se formaría una renta pingue que sufragaría en mucho para las necesidades públicas, y aliviaría el peso de las contribuciones sea cual fuere el objeto á que se destinase; renta que sería en tanto mas segura que cualquiera otra en cuanto estrivaria en las pasiones y vicios humanos que jamas se destruyen.

Y última. La política, que no es otra cosa que la ciencia de gobierno, se iría llevando á su perfeccion, pues que haciendose contribuyente el vicio, resultarían las irremediabiles flaquezas de los hombres en bien general del estado, cuando ahora el jugador se arruina sin provecho público, supuesto que la nacion ningun beneficio reporta de su vicio incorregible.

Estas y otras ventajas se seguirían al bien general de autorizarse algunas casas públicas de juego. Si hay algun genio singular que sepa discurrir una ley que extirpe de raiz este vicio el mas perjudicial á las familias, desde ahora debe venerarse como una divinidad en la tierra; pero la historia de estas leyes prohibitivas nos está demostrando su ineficacia semejantes á aquellos emplastos caseros que nos recetamos sin provecho.

Tengo presentido que alguno de los alcaldes del año pasado propuso este establecimiento al Excmo. cuerpo municipal, y que fue desestimada su proposición: y sino me equivoco, me parece haber oído tambien que habiendose divulgado la voz de aquella proposición, se le presentó algun sujeto ofreciendo al gobierno cien duros diarios si se le autorizaba para poner una casa semejante. ¡Que renta entonces tan segura como sancionada por la pública aprobacion la de tres ó cuatro cientos duros diarios que percibiría el gobierno con cuatro ó cinco casas de esta naturaleza, las que no serían muchas en proporcion á lo inmenso de esta poblacion.

No soy jugador; jamas he entrado en estos retirados retretes de juegos prohibidos y ni se donde existen; en la vida he visto jugar á dados, ni se como se juega; y apenas conozco los naipes; puedo de consiguiente asegurar como hombre de honor que para este discurso no ha sido mi mano guiada por los impulsos del vicio si solamente por los de la pública utilidad. Ya que es tan conocido el beneficio de la plantificacion de estas

casas, represente el Excmo. ayuntamiento para que las haya, mayormente cuando en el dia podría invertirse su producto en defensa de la patria que tantos caudales necesita; representelo, en especial cuando segun las urgencias públicas y circunstancias en que nos hallamos quizá es facultada la Excmo. Diputacion provincial para concederlo; y representelo en fin, para que si el jugador ha sido mirado hasta ahora como un sujeto que ha desmerecido la estimacion de los sensatos, pueda decir de aqui en adelante con toda la efusion del alma: "No niego que sea jugador, no pretendo encubrir mis vicios, pero tambien puedo vanagloriarme de que con ellos he contrahido al alivio público, y de que he hecho crecer la felicidad general al paso que ha ido creciendo mi propia rutina, cuando tu que te precias de justo, de prudente, y de sensato no has contribuido al bien proximal ni con la milésima parte de lo que tengo yo entregado para las glorias de la patria."—Jorge Senen Santeoio.

PALMA 22 DE MAYO.

SOCIEDAD PATRIOTICA.

Extracto de la sesion del dia 24.

Se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.—Se leyeron tres cartas de admision de los ciudadanos Luca, Ovalle y Gil de Palacio, quedaron unánimemente admitidos con satisfaccion de toda la Sociedad.—El ciudadano Mendialdua presentó la siguiente proposicion.

Al mirar paralizada la subasta para la demolicion de la Inquisicion; y contemplando el horror que deve causarnos semejante edificio, ruego á la sociedad se sirva aprobar la presente, tenerla por urgente, y acordar: que en el acto se abra una subscripcion para ir á trabajar voluntariamente á derrocar tan ominoso establecimiento.

Ciudadanos: Seamos todos albañiles para tan laudable obra: No trabajamos hace años en el gran templo de la libertad? no acudimos incansantes á consolidar los socalos que sostienen las torres de la independencía? pues porque no hemos de acudir á destruir la mansion del despotismo? Los esclavos nos dan el ejemplo. Estamos viendo en Gerona, en Zaragoza en Vich y en otros mil puntos que acuden los mas elevados en las gerarquias que creó el despotismo para destruir el Simbolo de nuestra libertad, y nosotros nos desdeñaremos en asolar el de la tiranía? Corramos á este trabajo, no quede sombra del horroroso edificio, y borrese aun de nuestra nomenclatura á fin de que los nacidos no nos baldonen por haber tolerado tantos siglos la coyunda de la esclavitud y la barbarie.—Suplico á la Sociedad se discuta y delibere con la prudencia y

4
 tino que la caracteriza. Se tuvo por primera lectura. El ciudadano Gefe político anunció que iba á leer el suplemento al Diario Constitucional de este dia en que se transcriben las contestaciones que han mediado entre él, la Junta auxiliar de la defensa nacional, y esta Audiencia territorial; y antes de verificarlo, y tomando pie de la impresion de dicho Suplemento, del artículo puesto por el Sr. Intendente en el mismo periódico del dia anterior, y del Suplemento al del 19 del corriente dado por el Esemo. Sr. Comandante General, hizo ver la inmensa diferencia que hay entre los gobiernos despoticos y los libres, manifestando que en los primeros las autoridades jamas daban cuenta al público de sus operaciones, al revés de que en los segundos no se desdenaban de darlas publicidad, añadiendo que si esta conducta franca de las autoridades era muy laudable en todos tiempos, era además necesaria cuando hay peligro de que se estravie la opinion pública acerca de sus procederes, concluyendo con aplaudir á las autoridades que habian tenido esta franqueza. Leyó en seguida dicho Suplemento, y luego advirtió á los concurrentes cuan sensible le era que la Audiencia territorial le inculpase tan injustamente y tan sin razon en el último de los oficios insertos en el Suplemento leído, atribuyendole que en realidad se revistió del poder mas absoluto, por haber usado de la clausula *„porque lo mando yo“*; manifestó la injusticia de tal inculpacion observando que del contésto del oficio, á que se referia la Audiencia, se desprendia con toda evidencia lo contrario de lo que le atribuía dicho tribunal, tomando aislada aquella cláusula: que en aquel oficio no se decia á secas *„porque lo mando yo“*, ni se añadia por razon de mando, *„porque asi es mi voluntad“*, como acostumbran los déspotas; sino que se ponía á continuacion de dicha cláusula *„como con arreglo á la ley puedo y debo mandarlo“* y que esto era lo mismo que, *„porque lo mando yo con arreglo á la ley, autorizada por la ley y obligado por la ley“*: que aquella cláusula, callada por la Audiencia, espresaba terminantemente el modo, el como él mandaba, y que este modo estaba muy lejos de ser despótico: que la Diputacion provincial le manifestaba en uno de los oficios insertos en el Suplemento que por muchas circunstancias se encuentra esta provincia en inminente peligro de disolucion; que la medida acordada por la misma en el concepto de Junta auxiliar era la única capaz de salvarla: que así habia de seguir obrando en tal concepto era necesario que fuesen obedecidas todas sus disposiciones, y se le guardase por todas las autoridades el miramiento debido á su representacion y á la ilimitada confianza que ha-

bia merecido á las Córtes, y que le decia todo esto para que le diera cumplimiento: que por consiguiente la ley le autorizaba y obligaba á mandar lo que mandó, y que esta ley era, entre otras, el artículo primero del capítulo tercero de la Instruccion dada por las Córtes en 23 de Junio de 1823 para el gobierno económico político de las provincias. cuyo artículo le daba la superior autoridad dentro de la provincia para cuidar de la tranquilidad pública, del buen orden, de la seguridad de las personas y bienes de sus habitantes &c, todo lo que corria gran riesgo en el sentir de la Diputacion, si no se obedecian las disposiciones de la Junta auxiliar, añadiendose en el mismo artículo que, si bien era responsable de los abusos de su autoridad, debia tambien ser respetado y obedecido de todos: que como á presidente de la Diputacion le prescribia el artículo 14 del mismo capítulo de que aquella desempeñe sus obligaciones y encargos; que era muy principal el encargo que le hacian las Córtes con el decreto de 15 de marzo último de tomar todas las disposiciones convenientes á la defensa de la independencian nacional, y que por esto la estrechaba á cumplirlo &c. &c. Previno que daría al público todos los documentos relativos á las ocurrencias que habian dado margen á algunas autoridades á publicar los que han creido convenientes al laudable objeto de que se forme el debido juicio de sus respectivos procederes, y avisó que la Diputacion provincial habia tambien acordado publicar un *manifiesto* de todas sus operaciones desde que empezó á usar de las facultades que le da el citado decreto de Córtes. Encargó finalmente que se representara, como era debido, á todas las autoridades, en la inteligencia, de que no perdonaria el menor desacato que se cometiese contra cualquiera de ellas, asegurando que la especie de choque, que se observaba entre las mismas, no nacia de la diversidad de sentimientos, pues eran muy patrióticos los de todas, sino de la divergencia de opiniones, esto es, del diferente sentido, mas ó menos lato, que daban al decreto de las Córtes mencionado, y que tan lejos de deberse reprehender el teson con que respectivamente sostenian sus atribuciones, era digno de elogio en el supuesto de que las considerasen ilegalmente entorpecidas embarazadas ó usurpadas.—El Vice Conservador prorruñpió en vivas á todas las autoridades; y el preopinante las dió á la Libertad, á la que contestaron todos con entusiasmo.—El ciudadano Seguí subió á la tribuna y pronunció un elocuente discurso.—Se cerró la sesion como el reglamento previene.—Hoy hay Sociedad Patriótica.